



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00127-00.

PROCESO: VERBAL – EXISTENCIA DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO ENTRE CONCUBINOS

DEMANDANTE: LIBIA ROSA FRAGOZO AMAYA CC 49.740.206

DEMANDADOS: ANIELKA DUARTE MAGDANIEL CC 40.941.526, LAURA VICTORIA DUARTE MAGDANIEL CC 1.118.835.218, ELUBIS JOSÉ DUARTE MAGDANIEL CC 1.118.810.457, JOSÉ RAMÓN DUARTE FRAGOZO CC 1.118.853.145, KARIELEN XILENA DUARTE FRAGOZO CC 1.006.570.164, JOSÉ FRANCISCO DUARTE FRAGOZO CC 1.006.570.163, JANIKA DUARTE GUERRA CC 40.939.527, JOSÉ JUAN DUARTE GUERRA CC 1.006.574.071, en calidad de herederos del señor ELUBIS JOSÉ DUARTE MAGDANIEL (Q.E.P.D), LISBETH MARINA MAGDANIEL RODRÍGUEZ CC 40.918.067 en calidad de cónyuge supérstite del mismo; y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS

Riohacha, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra vencido el término de emplazamiento realizado de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ELUBIS JOSÉ DUARTE MAGDANIEL (Q.E.P.D) y, teniendo en cuenta que el Art. 48-7 del Código General de Proceso establece que:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

El Despacho procederá a realizar la respectiva designación del listado de abogados inscritos en el Departamento de La Guajira.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: NÓMBRASE al profesional del derecho JOSE LUIS MEDINA GIL, curador ad litem del demandado ÁLVARO OCHOA GÓMEZ, así como de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ELUBIS JOSÉ DUARTE MAGDANIEL (Q.E.P.D), en los términos y condiciones del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría Comuníquesele esta designación al correo electrónico jmedi5@hotmail.com, para que manifieste su aceptación en el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca84232a7717625d2714f8ae7e1c1e49bbfe66f68afa25d482940d1bb8e06bb**

Documento generado en 11/05/2023 02:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>